

40781

# FINCA LA MAGDALENA FINMAG S.A.

RUC.: 1791712773001  
Vía Chone Km. 9  
Margen derecho vía El Guabal Km. 52  
Telf.: 2557395 – 090512050



EXP. 88620

Quito, 20 de Octubre de 2010

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto solicitarles se sirvan incorporar en el Registro correspondiente, el siguiente cambio de participación accionaria en FINCA LA MAGDALENA FINMAG S.A.

Registro actual: RECALDE MONTALVO JULIO CESAR HEREDEROS 25%. Las acciones están registradas con el Título N° 004 del 10.501 al 14.000, y se han subdividido así:

NOMBRES	C.I.	ACCIONES
Proaño Tobar María Herminia	170287110-2	1.750
Recalde Proaño Grace Patricia	170498060-4	584
Recalde Proaño Julio César	170825866-8	584
Recalde Proaño Patricio Marcelo	170846827-5	<u>582</u>
<b>TOTAL</b>		<b>3.500</b>

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de FINCA LA MAGDALENA FINMAG S.A., anticipo mis agradecimientos por la favorable y oportuna atención que se servirán dar a mi pedido.

Atentamente,

-----  
Víctor Lowndes Endara  
Gerente GENERAL /  
C.I. 170355889-8 /

POSESIÓN EFECTIVA y  
PARTICIÓN EXTRA JUDICIAL  
INGRESADOS  
ESCANEAR  
26/10/2010 JM.

Adj.: Original Posesión Efectiva.  
Original de Partición Extrajudicial.  
Copia cédula de identidad y certificado votación del Gerente.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PARTICION EXTRAJUDICIAL**

OTORGADA POR:  
**GRACE PATRICIA RECALDE PROAÑO**  
**JULIO CESAR RECALDE PROAÑO**  
**PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO**

CUANTIA: USD. 700,00

DI 3 COPIAS

L.P. ● ● ● ● ● ● ● ●

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes catorce (14) de junio del año dos mil diez (2.010) ante mí doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores Grace Patricia, Julio César y Patricio Marcelo Recalde Proaño, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, todos de estado civil casados, excepto el señor Julio César Recalde Proaño, que es soltero; domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase autorizar y extender una de la que conste la contenida en la siguiente minuta: Intervienen los señores Grace Patricia, Julio César y Patricio Marcelo Recalde Proaño, por sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, todos  
2 de estado civil casados, excepto el señor Julio César Recalde  
3 Proaño que es soltero; domiciliados y residentes en el Distrito  
4 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse  
5 conforme a derecho y por consiguiente para celebrar la  
6 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** contenida en las siguientes  
7 cláusulas: **PRIMERA.- Antecedentes.- a)** Mediante escritura  
8 pública celebrada el treinta de noviembre del año mil novecientos  
9 noventa y nueve, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
10 del cantón Quito, e inscrita en el Registro de Comercio, Actos y  
11 Contratos Mercantiles de Santo Domingo de los Colorados el diez  
12 de febrero del año dos mil, se constituye la Compañía Finca La  
13 Magdalena FINMAG Sociedad Anónima, siendo cuatro sus socios  
14 fundadores, entre ellos el señor Julio César Recalde, casado con la  
15 señora María Herminia Proaño Tobar. El capital suscrito de la  
16 compañía fue de Ciento Cuarenta Millones de Sucres, dividido en  
17 catorce mil acciones, de Diez Mil Sucres cada una y cuyo capital  
18 pagado fue en especie. Para la constitución de la compañía cada  
19 socio aportó la cantidad de Treinta y Cinco millones de sucres,  
20 representado en tres mil quinientas acciones, por lo que el  
21 porcentaje individual asciende a veinte y cinco por ciento (25%); **b)**  
22 En conformidad con las normas de aplicación de las reformas a la  
23 Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación  
24 Económica del Ecuador, emitidas por la Superintendencia de  
25 Compañías mediante Resolución (N 00.Q.IJ.008) del veinte y  
26 cuatro de abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial  
27 Número Sesenta y Nueve del tres de mayo del mismo año, se  
28 dispone la conversión de sucres a dólares del capital social de las

A  
NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 compañías, por lo que se realiza la conversión del capital de la  
2 compañía, resultando cada socio, propietario de tres mil quinientas  
3 (3.500) acciones, de cuarenta centavos de dólar cada una, es decir  
4 el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. El título  
5 número cuatro y cuyo valor total asciende a Un Mil Cuatrocientos  
6 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica es de propiedad del  
7 señor Julio César Recalde, casado con la señora María Herminia  
8 Proaño Tobar, documento que se adjunta como habilitante; c) El  
9 trece de abril del año dos mil dos, fallece en la ciudad de Quito, el  
10 señor Julio César Recalde Montalvo, quedando como sus únicos y  
11 universales herederos, sus hijos: Grace Patricia, Julio César y  
12 Patricio Marcelo Recalde Proaño, a quienes el doctor Homero  
13 López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito les  
14 concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su padre. La  
15 Posesión fue inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y  
16 ocho de noviembre del año dos mil. Su esposa la señora María  
17 Herminia Proaño Tobar queda como su cónyuge sobreviviente.-  
18 **SEGUNDA.-** Ahora y con estos antecedentes, los comparecientes  
19 señores Grace Patricia, Julio César y Patricio Marcelo Recalde  
20 Proaño, libre y voluntariamente y sin presión de ninguna  
21 naturaleza, tienen a bien realizar la PARTICION  
22 EXTRAJUDICIAL de las acciones que su padre el señor Julio  
23 César Recalde mantenía en la compañía Finca La Magdalena  
24 FINMAG Sociedad Anónima, es decir Un Mil Setecientos  
25 Cincuenta acciones, adjudicándose entre los herederos de la  
26 siguiente manera: **a) PARA GRACE PATRICIA RECALDE**  
27 **PROAÑO, quinientas ochenta y cuatro (584) acciones ordinarias**  
28 **y nominativas, de cuarenta centavos de un dólar cada una**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 **0,40); b) PARA JULIO CESAR RECALDE PROAÑO,**  
2 **quinientas ochenta y cuatro (584) acciones ordinarias y**  
3 **nominativas de cuarenta centavos de un dólar cada una (USD.**  
4 **0,40); c) PARA PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO,**  
5 **quinientas ochenta y dos (582) acciones ordinarias y nominativas**  
6 **de cuarenta centavos de un dólar cada una (USD. 0,40);**  
7 aclarándose que pese a que la presente adjudicación se la realiza en  
8 forma totalmente gratuita y para efectos de establecer la cuantía, se  
9 la fija en la cantidad de SETECIENTOS DOLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 700,00) que  
11 es el cincuenta por ciento del valor del título acción.- **TERCERA.-**  
12 Las partes contratantes de mutuo acuerdo se transfieren entre sí el  
13 dominio y posesión de dichas acciones, en lo términos  
14 establecidos en la cláusula primero, con todos los derechos y  
15 obligaciones determinadas en el estatuto social de la compañía y en  
16 la Ley de Compañías.- **CUARTA.-** Todos los gastos relativos a la  
17 presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil  
18 serán pagados por los adjudicatarios en forma proporcional.-  
19 **QUINTA.-** Una vez notificado el Representante Legal de la  
20 compañía con el presente instrumento, se procederá con el trámite  
21 legal correspondiente y se emitirán los títulos respectivos, a  
22 nombre de los comparecientes.- **SEXTA.-** Los contratantes se  
23 ratifican en todo el contenido de las precedentes estipulaciones,  
24 pues, han sido convenidas libre y voluntariamente.- **SEPTIMA.-**  
25 En caso de controversia, las partes contratantes renuncian  
26 domicilio y se someterán a los jueces de la ciudad de Quito y al  
27 trámite verbal sumario.- **OCTAVA.-** Presentes las partes  
28 contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170498060-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
RECALDE PROANO  
GRACE PATRICIA

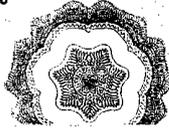
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
JOSE ENRIQUE  
KING BENALCAZAR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

V3133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RECALDE JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PROANO TOBAR MARIA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-05-03

*Roberto...*  
DIRECTOR GENERAL

*Grace P. de King*  
FIRMA DEL CEDULADO



00282000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

055-0346 1704980604  
NUMERO CEDULA  
RECALDE PROANO GRACE PATRICIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*Roberto...*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA








REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

USD

0.20



**CARTILLA DE NACIMIENTO**

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* del Cantón: QUITO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a la inscripción de 1965 tomo 4- página 304 , acta 3004 , consta  
 nacido en RECALDE PROANO PATRICIO MARCELO  
 provincia de GONZALEZ SUAREZ \*\* / cantón QUITO\*\*\*\*\*  
 PICHINCHA\*\*\*\*\*: el DOS (\*\*) de MARZO \*\*\* de MIL  
 años sesentaicinco \* y de JULIO RECALDE  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* HERMINIA PROANO  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*

del QUITO\*\*\*\*\* 29 de MARZO \*\*\* 2010.

Cédula: 170846827-5

Especie Valorada N°: 0027621088



DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD  
**0.20**

**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTOS**

CERTEFICO: que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 del Cantón: QUITO \*\*\*\*\*  
 correspondiente a la inscripción de: 1964 como 5-1 página 118, acta 3411, consta  
 nacido en: RECALDE PROARO JULIO CESAR  
 provincia de: GONZALEZ SUAREZ cantón: QUITO \*\*\*\*\*  
 PICHINCHA \*\*\*\*\*; el TRES \*\*\*\*\* de MARZO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTAICUATRO y 0 JULIO CESAR RECALDE  
 nacionalidad: ECUATORIANA \*\*\*\*\* HERMINIA PROARO  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\*

del  
 QUITO \*\*\*\*\* 29 de MARZO \*\*\* 2010.  
 C.C.A. 170825844-B  
 Especie Valorada N°: 0027621091



DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION - PICHINCHA

PROTOCOLIZACION

030754



SEÑOR NOTARIO:

MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR, GRACE PATRICIA, JULIO CESAR Y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO, de estado civil viuda la primera, casada la segunda, soltero el tercero y también casado el cuarto; de ocupación quehaceres domésticos, empleada privada, empleado privado y de profesión arquitecto respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, ante Usted atentamente decimos:

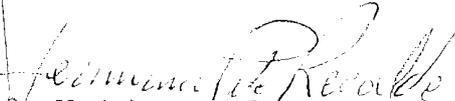
De la partida de defunción, partida de matrimonio y tres partidas de nacimiento que acompañamos, en cinco fojas útiles, vendrá en su conocimiento que el día 13 de abril del año 2000, falleció en esta ciudad de Quito el señor Julio César Recalde Montalvo, quien en vida fuera abnegado cónyuge y padre respectivamente de los comparecientes, quienes hemos quedado como sus universales herederos en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos.

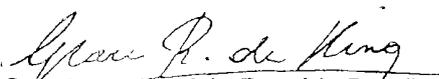
Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 literal 12 de la Ley Notarial, ante Usted comparecemos a fin de que se sirva recibir nuestra declaración juramentada en virtud de los documentos que hemos acompañado y conceder la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de derechos de terceros; hecho lo cual se servirá otorgarnos las copias del caso para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Los bienes inmuebles dejados por el causante se encuentran ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; cantón Balzar provincia de Guayas y cantón Pedernales, provincia de Manabí.

La cuantía es indeterminada.

Firmamos con nuestro Abogado defensor, quien queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la culminación del presente trámite.

  
Sra. María Herminia Proaño Tobar

  
Sra. Grace Patricia Recalde Proaño

  
Sr. Julio César Recalde Proaño

  
Arq. Patricio Marcelo Recalde Proaño

  
Dr. Diego Pazmiño V.  
Insc. Prof. 3.356 CAP.

03076  
RIVADENEIRA Rueda

03076

ACTA NOTARIAL DE  
POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS  
POR EL CAUSANTE SEÑOR JULIO CESAR RECALDE  
MONTALVO  
CUANTIA INDETERMINADA

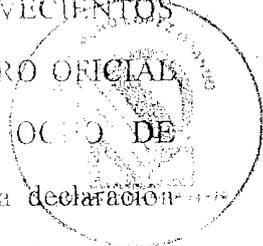
D.V.

ACTA RECALDE.doc

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy siete de noviembre del año dos mil; yo doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del Cantón, y en atención a la petición formulada por los señores: MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR; y, GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO; quienes manifiestan ser cónyuge sobreviviente e hijos de la causante, solicitándome se proceda a receptarles las declaraciones juramentadas tendientes a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes documentos: A) La partida de defunción del señor JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, en la que consta su fallecimiento acaecido el trece de abril del año dos mil; B) La partida de matrimonio celebrado entre el señor JULIO CESAR RECALDE MONTALVO y la señora MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR, en Quito el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; C) Las partidas nacimiento de los hijos del causante señores: GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO - AL EFECTO EN EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL DOCE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA



EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL, NÚMERO SESENTA Y CUATRO (NO 64), DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes los señores: MARÍA HERMINIA PROAÑO TOBAR; y, GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y al efecto, instruidos, por mi, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad bajo juramento declaran : A) que el señor JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, quien estaba casado con la señora MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR; y que es padre de los señores: GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO; B) que el señor JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, falleció en esta ciudad de Quito, el trece de abril del año dos mil; C) que lo afirmado se ratifica con las partidas de: matrimonio, nacimiento y defunción, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada; QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL SEÑOR JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS, SU CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR, Y DE SUS HIJOS SEÑORES: GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO - El original de esta diligencia, se incorporará al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.



10

F

D

Para constancia suscribe la presente Acta Notarial los comparecientes en  
unidad de acto, y junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Herminia de Proano*

D) Sra. MARIA HERMINIA PROAÑO TORBAR

c.c. 170287110-2

*Grace P. de King*

D) Sr. GRACE PATRICIA RECALDE PROAÑO

c.c. 170498060-4

*Julio Cesar Recalde Proano*

D) Sr. JULIO CESAR RECALDE PROAÑO

c.c. 170825866-8

*Patricio Marcelo Recalde Proano*

D) Sr. PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO

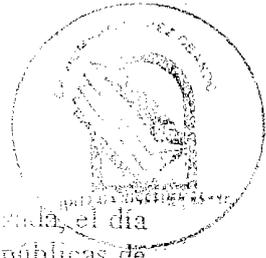
c.c. 170846827-5

*Cecilia Rivadeneira R.*

Dra. Cecilia Rivadeneira R.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





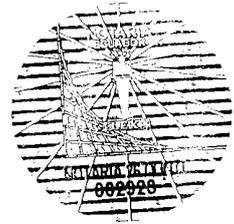
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JULIO CÉSAR RECALDE MONTALVO; que antecede.- Quito, a siete de noviembre del dos mil.-

*Cecilia Rivadeneira Rueda*

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello, y a petición del señor Patricio Recalde Proaño, portador de la cédula de ciudadanía número 170846827-5, confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, que otorga LA NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO, a favor de la señora MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR E HIJOS; firmada y sellada en Quito, a veintidós de Abril del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGESIMOSEXTO DEL CANTON QUITO.



*[Handwritten signature]*

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 cláusulas precedentes, pues han sido convenidas libre y  
2 voluntariamente y en seguridad de sus derechos e intereses.- Usted  
3 Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la  
4 validez y perfeccionamiento del presente contrato.- (firmado) Dr.  
5 Guillermo Bossano Rivadeneira, profesional con matrícula dos mil  
6 doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.  
7 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura  
8 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la  
9 presente escritura se observaron todos los preceptos legales del  
10 caso y leída que les fue íntegramente la presente a los  
11 comparecientes, por mí, el notario, se ratifican y firman conmigo,  
12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13

14



15 **GRACE PATRICIA RECALDE PROAÑO**

16 C.C.: 170498060-4

17

18



19 **JULIO CESAR RECALDE PROAÑO**

20 C.C.: 140825866-8

21

22



23 **PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO**

24 C.C.: 170846827-5

25

26

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el catorce de junio del año dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de PARTICION EXTRAJUDICIAL, otorgada por los señores GRACE PATRICIA RECALDE PROAÑO, JULIO CESAR RECALDE PROAÑO Y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO, debidamente sellada y firmada en Quito a, quince de junio del año dos mil diez.-

S.P



*Sebastián Valdivieso Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





SEÑOR NOTARIO:

MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR, GRACE PATRICIA, JULIO CESAR Y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO, de estado civil viuda la primera, casada la segunda, soltero el tercero y también casado el cuarto; de ocupación quehaceres domésticos, empleada privada, empleado privado y de profesión arquitecto respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito, ante Usted atentamente decimos:

De la partida de defunción, partida de matrimonio y tres partidas de nacimiento que acompañamos, en cinco fojas útiles, vendrá en su conocimiento que el día 13 de abril del año 2.000, falleció en esta ciudad de Quito el señor Julio César Recalde Montalvo, quien en vida fuera abnegado cónyuge y padre respectivamente de los comparecientes, quienes hemos quedado como sus universales herederos en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos.

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 literal 12 de la Ley Notarial, ante Usted comparecemos a fin de que se sirva recibir nuestra declaración juramentada en virtud de los documentos que hemos acompañado y conceder la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de derechos de terceros; hecho lo cual se servirá otorgarnos las copias del caso para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Los bienes inmuebles dejados por el causante se encuentran ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; cantón Balzar provincia de Guayas y cantón Pedernales, provincia de Manabí.

La cuantía es indeterminada.

Firmamos con nuestro Abogado defensor, quien queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la culminación del presente trámite.

*Herminia Proaño Tobar*  
Sra. María Herminia Proaño Tobar

*Grace Patricia Recalde Proaño*  
Sra. Grace Patricia Recalde Proaño

*Julio César Recalde Proaño*  
Sr. Julio César Recalde Proaño

*Patricio Marcelo Recalde Proaño*  
Arq. Patricio Marcelo Recalde Proaño

*Dr. Diego Pazmiño V.*  
Dr. Diego Pazmiño V.  
Insc. Prof. 3.356 CAP.





Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Juanes Elias Goban y Doña Julia Cesar Vieitez, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta acta, la firmaron conmigo los declarantes los testigos

y el infrascrito Secretario que certifica Amador Alfonso Esteban Esteban

4389  
Julio Cesar  
Recalde  
con  
María Bermin  
y Juan  
del 14/1963

En Quito a catorel de Setiembre mil novecientos sesenta y tres a las diez y tres de la mañana ante mi Carlos Jefe de Registro Civil este bantón, provincia de Bielucha, comparecieron: Don Julio Cesar Recalde, de estado anterior soltero, de profesión militar de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, nacido en Barra y domiciliado en Quito; hijo de Mariana Recalde de y Doña María Bermin roano estado anterior soltera de profesión domestica, de nacionalidad ecuatoriana cincuenta y tres años de edad, y domiciliada en esta ciudad; hija de Leopoldo Goban; los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el catorel de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que tienen una hija legítima común llamada María Patricia Recalde roano, la quien recorren y legitimaron ipso jure por el presente matrimonio.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Amador Alfonso Esteban Esteban y Doña Rosa Mercedes deola, mayores de edad, ecuatorianos. Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes los testigos

y el infrascrito Secretario que certifica Amador Alfonso Esteban Esteban



Año \_\_\_\_\_ Toma \_\_\_\_\_  Dr. Pág. \_\_\_\_\_

14 AUG 2001

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL...  
LA FEATURA...  
CONFORME...  
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

030757

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

TIFICO : Que en el registro de nacimientos  
del cantón  
ndiente a , tomo , página , acta , consta  
pción de  
n  
a de  
idad  
idad  
de



0173053 -00

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

030758

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

IFICO : Que en el registro de nacimientos  
del cantón  
iente a , tomo , página , acta , consta  
ión de  
de  
lad  
lad  
de



0173050 -00

030760



EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO ( NO 64), DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes los señores: MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR; y, GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y al efecto, instruidos, por mi, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad bajo juramento declaran : A) que el señor JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, quien estaba casado con la señora MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR; y que es padre de los señores: GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO; B) que el señor JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, falleció en esta ciudad de Quito, el trece de abril del año dos mil; C) que lo afirmado se ratifica con las partidas de: matrimonio, nacimiento y defunción, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada; QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL SEÑOR JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS, SU CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR; Y DE SUS HIJOS SEÑORES: GRACE PATRICIA, JULIO CESAR, y PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para constancia suscribe la presente Acta Notarial los comparecientes en  
unidad de acto, y junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR

c.c. 170287110-2

f) Sra. GRACE PATRICIA RECALDE PROAÑO

c.c. 170498060-4

f) Sr. JULIO CESAR RECALDE PROAÑO

c.c. 170825866-8

f) Sr. PATRICIO MARCELO RECALDE PROAÑO

c.c. 170846827-5

Dra. Cecilia Rivadeneira R.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, protocolizo EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JULIO CÉSAR RECALDE MONTALVO; que antecede.- Quito, a siete de noviembre del dos mil.-

*Cecilia Rivadeneira Rueda*

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, en fe de ello, y a petición del señor Patricio Recalde Proaño, portador de la cédula de ciudadanía número 170846827-5, confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JULIO CESAR RECALDE MONTALVO, que otorga LA NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO, a favor de la señora MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR E HIJOS; firmada y sellada en Quito, a veintidós de Abril del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.



*Handwritten signature*



## CERTIFICADOS DE BUSQUEDA

Factura: C301330461

Fecha Ingreso: 17/05/2010

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

Comprador: BENEFICIARIOS: MARIA HERMINIA PROAÑO TOBAR Y OTROS

Vendedor: CAUSANTE: JULIO CESAR RECALDE MONTALVO

Contrato: POSESION EFECTIVA

Parroquia: GENERAL

R.P o R.H: S.V.

Fecha de Celebración: 7 de noviembre del 2000

Fojas: 3214

No. Inscripción: 2184

Tomo: 131

Fecha de Inscripción: 28 de noviembre del 2000

Notaria: DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA (26)

Observaciones: C.C. VENDIDO 07-09-2006

Quito, a 18 de mayo del 2010

  
 **REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EQUADOR

